

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1474

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	MARLY YOHANA FLOR CANTERO
Radicado:	190014003003-2021-00025-00

OBJETO

En la fecha, pasa a Despacho el presente proceso, con correo electrónico por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante, Doctora JIMENA BEDOYA GOYES, solicita al Despacho se requiera a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA Y BANCO AGRARIO, así como también a la ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de dichas entidades.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta lo anterior, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso encontrando que, mediante oficio No. 421 de fecha 07 de julio de 2022, este Despacho informo a las entidades bancarias de la medida cautelar decretada, de igual forma se los requirió mediante auto No. 825 de fecha 21 de abril del presente año a dichas entidades BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, DAVIVIENDA, BBVA, AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE requerimiento comunicado mediante oficio No. 318 del 26 de abril del mismos años y enviado por medio de correo electrónico el 02 de mayo de 2023 por este Despacho omitiendo el cumplimiento de la carga.

De igual manera mediante oficio 422 de fecha 07 de julio de 2022, este Despacho solicito al Tesorero y/o Pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN, tomara nota del embargo decretado el cual se le envió por medio de correo electrónico sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna, de igual forma se requirió mediante auto No. 825 de fecha 21 de abril del presente año a la entidad comunicada mediante oficio No. 319 del 26 de abril del presente año y enviada por correo electrónico el 02 de mayo del 2023 omitiendo el cumplimiento de la carga encomendada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente encuentra el Despacho que en lo que respecta a las entidades financieras, solo se ha recibido respuesta por parte del Banco BBVA y Banco Davivienda, por lo que encuentra el Despacho que es procedente realizar el requerimiento por segunda vez solicitado por la apoderada de la parte demandante, pues han omitido la carga y no se ha recibido respuesta por parte de las entidades bancarias y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, sobre si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho, por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los Gerentes de las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, para que procedan a informar al Despacho si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho mediante auto de fecha 03 de mayo de 2021, sin perjuicio de hacerlo responsable por las sumas que en virtud de la medida deje de descontar.

SEGUNDO: REQUERIR al señor Tesorero y/o Pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYÁN, para que proceda a informar al Despacho si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho mediante auto de fecha 03 de mayo de 2021, sin perjuicio de hacerlo responsable por las sumas que en virtud de la medida deje de descontar.

TERCERO: Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq